



(18)

REF: Modifica las “**INSTRUCCIONES GENERALES PARA EL PROGRAMA BECAS LABORALES Y DEFINE GRUPOS VULNERABLES DE BENEFICIARIOS PARA EL AÑO 2021**”, aprobadas a través de Resolución Exenta N°2810, de 14 de diciembre de 2020, por las razones que indica.

RESOLUCIÓN EXENTA N° _147 /

SANTIAGO. 20 de enero de 2021.

VISTOS:

Las facultades que me otorga el artículo 85 N°5 de la Ley N°19.518; el artículo 16 del Decreto Supremo N°122, de 1999 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; el Decreto Supremo N°98, de 1997, que aprueba Reglamento General de la Ley N°19.518; el Decreto N°84, de 28 de junio de 2019, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y lo preceptuado en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 16 del Decreto N°122, de 30 de marzo de 1999, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que “Aprueba el Reglamento Especial de la Ley N° 19.518, relativo a los organismos técnicos intermedios para capacitación” dispone que, las empresas aportantes, que correspondan, podrán autorizar a los organismos técnicos intermedios para capacitación, a destinar todo o parte de los recursos de las cuentas de excedentes, al desarrollo de programas de becas capacitación orientados a trabajadores de menor calificación y remuneración que se desempeñen para empresas que no sean afiliadas al mencionado organismo, así como a jóvenes, personas de escasos recursos que se encuentren cesantes o que buscan trabajo por primera vez, como asimismo a los demás grupos vulnerables definidos como tales por resolución del Director Nacional de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 20 bis, del decreto supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Agrega la norma, que estas becas deberán ajustarse a las definiciones que establezca este Servicio Nacional, a través de una o más resoluciones.

2.- Que mediante Resolución Exenta N°2810, de 14 de diciembre de 2020, este Servicio Nacional aprobó las “**INSTRUCCIONES GENERALES PARA EL PROGRAMA BECAS LABORALES Y DEFINE GRUPOS VULNERABLES DE BENEFICIARIOS PARA EL AÑO 2021**”.

3.- Que mediante Providencia N°105, de 14 de enero de 2021, la Profesional Delegada del Departamento de Capacitación a Personas solicita al Departamento Jurídico la modificación de las instrucciones previamente individualizadas, con el propósito de modificar el plazo de cierre de postulación a los fondos concursables establecido en el numeral 14.6. Lo anterior, debido a que la difusión de la apertura a la postulación de los fondos concursables y por consiguiente la postulación de las entidades requirentes, se ha visto dificultada por la pandemia ocasionada por covid-19 y a las cuarentenas decretadas por la autoridad sanitaria, así como también, el retroceso en los distintas fases del plan “Paso a Paso” del Ministerio de Salud.

RESUELVO:

1.- Modifíquese las “INSTRUCCIONES GENERALES DEL PROGRAMA BECAS LABORALES Y DEFINE GRUPOS VULNERABLES DE BENEFICIARIOS PARA EL AÑO 2021”, en el siguiente sentido:

En el numeral **14.6 FECHAS DE POSTULACIÓN, CONSULTAS Y/O ACLARACIONES PARA POSTULAR A FONDOS CONCURSABLES PROGRAMA BECAS LABORALES 2021:**

- Reemplácese en ETAPA “Cierre de Postulación” el plazo actual por el siguiente:

ETAPA	PLAZO
Cierre de Postulación	A las 14:00 horas del sexagésimo (60) día corrido contado desde el inicio de la postulación.

- Agréguese a continuación de tabla, el siguiente párrafo:

“En el evento que alguno de los plazos establecidos en este numeral recayere en día inhábil, entendiéndose por éstos, sábado, domingo y festivos, el último día del plazo se entenderá prorrogado para el día hábil siguiente”.

2.- En todo lo no modificado rige plenamente la Resolución Exenta N°2810, de 14 de diciembre de 2020.

3.- Publíquese íntegramente la presente resolución en el sitio web del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, www.SENCE.cl, y un extracto en el diario oficial de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la ley N°19.880.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

**JUAN MANUEL SANTA CRUZ CAMPAÑA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

RRdV/POO/ANI/ASE/NAT

Distribución:

- Gerentes OTIC
- Departamento de Capacitación a Personas
- Departamento Jurídico
- Unidad Central de Fiscalización
- Oficina de Partes

E2057/2021